***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No IDRD-SG-SAMC-039-2022".***

**LA SECRETARIA GENERAL,** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 1978, el Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 370 de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: (…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)*".

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que la Directora General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, mediante Resolución 370 del 7 de octubre de 2020, en su artículo 3° delegó en la Secretaria General la competencia para: *"suscribir los actos administrativos, celebrar los contratos y demás documentos derivados de las modalidades de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)*".

El proceso de selección se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1882 de 2018 y el Artículo 2.2.2.1.8.2. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss., del Decreto 1082 de 2015, el IDRD realizó los estudios y documentos previos requeridos para la presente modalidad de selección, la cual tiene como objeto "***Contratar por el sistema de precios unitarios y a monto agotable, el mantenimiento, adecuación y mejoramiento integral, preventivo y correctivo de los campos deportivos en grama natural, ubicados en los diferentes parques que componen el Sistema Distrital de Parques de Bogotá D.C."***

Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, a partir del **28 de Junio** hasta el **8 de julio de 2022**, se puso a disposición de los interesados mediante la publicación en la Plataforma Transaccional de SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego condiciones, anexos del proceso y demás documentos del proceso de selección identificado como **IDRD-SG-SAMC-039-2022".**

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones la Entidad recibió observaciones que fueron debidamente respondidas.

Que el presupuesto oficial para esta contratación será por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($650.000.000**) **M/CTE**, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

Que el pliego de condiciones definitivo, el anexo técnico, así como los estudios y documentos previos, anexos generales y demás documentos del proceso podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii bajo la referencia **IDRD-SG-SAMC-039-2022.**

Que para adelantar el proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el respectivo control social.

Que, en sesión ordinaria del 13 de julio de 2022, el Comité de Contratación aprobó adelantar el presente proceso de selección.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo de Carácter General.

En mérito de lo expuesto el IDRD,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO- Apertura**. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **IDRD-SG-SAMC-039-2022,** cuyo objeto es ***"Contratar por el sistema de precios unitarios y a monto agotable, el mantenimiento, adecuación y mejoramiento integral, preventivo y correctivo de los campos deportivos en grama natural, ubicados en los diferentes parques que componen el Sistema Distrital de Parques de Bogotá D.C."***

**ARTÍCULO SEGUNDO- Presupuesto:** Determinar cómo presupuesto para el presente proceso de selección, la suma de hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($650.000.000**) **M/CTE**, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO- Cronograma:** Fíjese el cronograma definitivo, el cual hace parte integral del pliego de condiciones de la siguiente forma:

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | 25 de julio de 2022 | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo | 26 de julio de 2022 | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo para presentar manifestación de interés. | Hasta el 28 de julio de 2022 | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo | Hasta el 28 de julio de 2022 | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo. | 29 de julio de 2022 | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo máximo para expedir adendas | 01 de agosto de 2022 | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Cierre del proceso y plazo máximo para presentar ofertas | 3 de agosto de 2022 a las 11:00 a.m. | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación del informe de evaluación de las ofertas | 5 de agosto de 2022 | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas | Desde la Publicación del informe de evaluación de las ofertas **Hasta** el 10 de agosto de 2022 | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |

| | | |
|---|---|---|
| Publicación de las respuestas al informe de evaluación e informe de evaluación definitivo | 12 de agosto de 2022 | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto | 15 de agosto de 2022 | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Perfeccionamiento del contrato | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación. | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Registro presupuestal | el mismo día de la suscripción del contrato | IDRD |
| Aprobación de garantías | Al día siguiente a la suscripción del contrato | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |

**ARTÍCULO CUARTO- Convocatoria Veedurías Ciudadanas:** Se convoca a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el presente proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

**ARTÍCULO QUINTO- Recursos.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO- Publicación.** Publicar el presente acto administrativo en la página Web del SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO- Vigencia.** La presente Resolución rige a partir del día hábil siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a los **veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA JABER MARTÍNEZ**
SECRETARIA GENERAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | Ana Quintero | Subdirección de Contratación | |
| **Revisó** | Damián Angulo | Subdirección de Contratación | |
| **Aprobó** | Camilo Ernesto Quiroga Mora | Subdirector de Contratación | |